

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECURSOS HUMANOS**

APROBACIÓN bases constitucion bolsa de empleo para la sustitucion temporal de los puestos de Ingeniero del Departamento de Vías Provinciales y Medio Ambiente.

Por esta Vicepresidencia se ha dictado el Decreto nº 1.161 de fecha 14/03/2022 por el que se aprueba las bases que han de regir para la constitución de una bolsa de empleo para la sustitución temporal de los puestos de Ingeniero del Departamento de Vías Provinciales y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Soria., cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN
DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL
DE LOS PUESTOS DE INGENIERO DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PROVINCIALES Y PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.**

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la formación de una bolsa de empleo, que rija el orden de llamamiento, para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionarios interinos, por razón de sustituciones, creación de nuevos servicios, acumulación de tareas, provisión temporal de plazas vacantes, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de los puestos de Ingeniero del Departamento de Vías Provinciales y Proyectos y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con la legislación vigente.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, ajustándose lo establecido a las presentes bases y su convocatoria, al Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicables al personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el periodo 2017-2019, al RD 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente aplicable al personal de la Administración Local.

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o el Grado en Ingeniería Civil más el Máster universitario habilitante, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.

La condición de minusválido/a y su compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes se acreditarán mediante certificación del organismo correspondiente.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo determinado en el apartado e) que será en el momento de la contratación.

Si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna persona no reúne los requisitos exigidos, podrá, previa audiencia de la persona interesada al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas, acordar motivadamente su exclusión del proceso selectivo, independientemente de la fase en que éste se encuentre, dando cuenta de ello al órgano convocante.

3.- Instancias y derechos de examen.

El/la aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda “requisitos de los/las aspirantes”, presentará instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, solicitando participar en el proceso selectivo, por alguna de las siguientes formas:

- Presencialmente en el Registro General de la Diputación de Soria.
- En la forma prevista en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria (<https://portaltramitador.dipSoria.es/web>), a través del trámite instancia general.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, a través del modelo de instancia que se une como anexo II a la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la web www.dipsoria.es/empleo.

Documentación a acompañar a la instancia. A la solicitud se acompañará necesariamente:

- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación/exención en la tasa de examen.
- Justificante de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

3.1. Derechos de examen:

Las instancias se presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el apartado anterior, previo pago de las tasas en concepto de derechos de examen que a continuación se indican:



De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de Examen de la Diputación Provincial de Soria, se establece una tasa de 19,95 €, minorada en un 30% por el carácter temporal de convocatoria, debiendo abonar el aspirante en concepto de derecho de examen, la cantidad final de 13,96 €, aplicándose a esta cantidad las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación del modelo 012, que se puede obtener a través de internet en la dirección <http://www.dipSoria.es>, enlace Portal del contribuyente, autoliquidaciones, o bien en el siguiente enlace <http://ovt.dipsoria.es>, eligiendo Liquidaciones Diputación, Tasa examen y tarifa 2 Grupo II reducción 30%.

a) *Exenciones y bonificaciones de la tasa.*

Estarán exentos del pago de la tasa:

Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, y en todo caso los pensionistas de seguridad social, estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La certificación relativa a la condición de demandantes de empleo se solicitará en el servicio Público de Empleo debiendo acompañarse a la solicitud.

Los miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003 de protección de la familia numerosa.

- Bonificaciones: se aplicará una bonificación del 50% en el pago de la tasa a los miembros de familia numerosa de categoría general en los términos del art. 1.2.c) de la ley 40/2003, de protección de la familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago o la falta de acreditación de encontrarse exento/a, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

3.2. *Plazo de presentación de instancias.*

El plazo de será de diez días hábiles, iniciándose el primer día hábil siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las bases de la convocatoria se publicarán igualmente en Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página web www.dipsoria.es, enlace Empleo/ personal funcionario.

Los documentos que los/las interesados/as deberán presentar para participar en el proceso selectivo, son la solicitud, presentada en cualquiera de las formas previstas en estas bases, la tasa



por derechos de examen, los documentos acreditativos de las exenciones y/o bonificaciones de la tasa, el justificante de la titulación exigida en la convocatoria y documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

El hecho de presentar la instancia implicará que el/la interesado/a cumple todos los requisitos exigidos en la Base segunda, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, nombre apellidos y DNI, en el tablón de edictos y en la página web mencionada.

4.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art 4.11 del reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de solicitud, el/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

5.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación www.dipSoria.es, enlace empleo/personal funcionario.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será publicada a través del tablón de edictos de la corporación y en la página web de la Diputación www.dipsoria.es, enlace empleo/personal funcionario

En caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En el mismo anuncio se indicará el lugar, día y hora en que dará comienzo el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base “requisitos de los/las aspirantes”.

Cuando del examen de la documentación exigida en la base “Presentación de documentos” se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. El llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

El tribunal en cualquier momento, podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

6.- Tribunal Calificador.

El tribunal calificador será nombrado por decreto de la Presidencia de la Corporación que se publicará en el tablón de edictos y en la página web de Diputación.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ingeniero Jefe de la Sección de Vías Provinciales de la Diputación Provincial de Soria

BOPSO-33-18032022



Vocales: Dos funcionarios de la Diputación Provincial de Soria.

Dos funcionarios de la Junta de Castilla y León y/o de la AGE

Secretario: El Secretario de la Diputación o Funcionario/a de carrera en quien delegue.

No podrá formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

Se designarán suplentes de los miembros del tribunal en el momento de su composición y su relación se publicará junto a la de los/las titulares. Dicho tribunal se clasifica en primera categoría a efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico de las administraciones Públicas; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del tribunal, en los términos previstos en los arts. 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. El tribunal resolverá por mayoría de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El nombramiento de los asesores especialistas y personal auxiliar se hará público mediante Anuncio del Tribunal Calificador en tablón de Edictos y en la página web de Diputación, enlace empleo público.

7.- Procedimiento selectivo y desarrollo de las pruebas.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición:

Por razones de eficacia administrativa, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, realizándose en primer lugar la fase de oposición.

A los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la baremación de los méritos que hayan acreditado en la fase de concurso.

En el anuncio en el que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se comunicará lugar, día y hora en que dará comienzo el proceso selectivo.



Fase de oposición: Se calificará con un máximo de 20 puntos y constará de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio que se realizarán en la misma jornada y a continuación se indican:

Primer ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en contestar durante el tiempo máximo de una hora, una prueba de 50 preguntas, tipo test, más cinco preguntas de reserva, relacionadas con las materias del programa correspondientes tanto a la parte general, como a la parte específica, del temario, con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con $\frac{1}{4}$ del valor atribuido a la respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Este ejercicio, de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos y la calificación mínima para la superación del ejercicio, será al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes. Se considerará una nota por cada aspirante aunque la misma se repita.

Segundo ejercicio: De carácter práctico consistirá en la resolución de un caso práctico que planteará el Tribunal, inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y vendrá referida al contenido de la parte específica del temario, relativo a las tareas propias de las funciones asignadas al puesto. Dicho ejercicio constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de cuestiones a las que los aspirantes deberán responder, pudiendo consistir en preguntas con respuestas alternativas o en resolver una prueba práctica.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y los aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superarlo. El tribunal anunciará previamente a la realización del ejercicio si se permite la utilización y consulta de normativa sin comentar, calculadora, ordenador u otro material.

La duración total de la fase de oposición será de tres horas (una hora el ejercicio teórico y dos horas el ejercicio práctico), se realizará el mismo día, y dado el carácter eliminatorio de los mismos, únicamente se corregirá el segundo ejercicio a aquellos aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio.

Fase de concurso: La fase de concurso se realizará por el Tribunal calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal sin la asistencia presencial de ninguno de los/las aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el momento habilitado al efecto.

Solo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Fecha de la publicación de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*).

a) Cursos de Formación, Perfeccionamiento y Masters: Se valorarán con un máximo de 3 puntos, aquellos cursos sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de Ingeniero, impartidos por organismos públicos u oficiales, centros de formación de funcionarios o por centros privados en virtud de acuerdos sobre formación continua de empleados públicos o colegios profesionales, cuya duración sea al menos de 10 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 10 a 19 horas: 0,1 puntos.



- De 20 a 29 horas: 0,2 puntos.
- De 30 a 49 horas: 0,3 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,4 puntos.
- De 100 a 499 horas: 0,5 puntos.
- Cursos de más de 500 horas: 0,7 puntos.

Los cursos no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. (A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática “office” ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada).

En todo caso, será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

b) Experiencia profesional: Por este concepto se podrán obtener un máximo de 7 puntos,

1. Servicios prestados en Administraciones Públicas. Máximo 4 puntos.

Se consideran en este apartado los servicios efectivos prestados como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Ingeniero de Obra Civil, encuadrados en el Subgrupo A1 o grupo I de laborales (grupo de cotización 1 y 2) según la siguiente escala:

1.1. Se puntuará a razón de 0,20 puntos por cada mes completo, por los servicios prestados como Ingeniero de Caminos para cualquier Administración Pública como laboral fijo, laboral temporal, funcionario, estatutario, interino o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebrarán con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando las tareas del puesto sean de materias relacionadas con la rama ingeniería.

1.2. Ingeniero de obra civil, encuadrado en el subgrupo A2 o grupo II de laborales (grupos 1, 2 y 3 de cotización), Se puntuará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo, por los servicios prestados para cualquier Administración Pública como laboral fijo, laboral temporal, funcionario, estatutario, interino o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebrarán con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando las tareas del puesto sean de materias relacionadas con la rama ingeniería.

2. Servicios prestados en empresas privadas. Máximo 3 puntos.

Se consideran en este apartado los servicios efectivos prestados como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Ingeniero de Obra Civil, encuadrados en los grupos de cotización 1 y 2 según la siguiente escala:

2.1. Se puntuará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo, por los servicios prestados como Ingeniero de Caminos, incluido en el grupo 1 de cotización, cuando las tareas del puesto sean de materias relacionadas con la rama ingeniería.

2.2. Se puntuará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo, por los servicios prestados en empresas privadas como Ingeniero de Obra Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas incluido en el grupo 2 de cotización, cuando las tareas del puesto sean de materias relacionadas con la rama ingeniería.

La puntuación se referirá a jornada completa. En el supuesto de que se aporten para su valoración contratos a tiempo parcial, se efectuarán los cálculos correspondientes para otorgar la puntuación de manera proporcional. En el caso de que no quede claramente acreditada la duración de la jornada, no se puntuará el periodo de trabajo cuya valoración se solicita. Única-



mente se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados por meses completos, o periodos superiores a 20 días.

En ambos casos (Administración Pública y Empresa Privada), los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por el fedatario público que corresponda en la organización en la que se hayan prestado los servicios (en caso de Administración Pública), o por el gerente, director (en caso de Empresa Privada), con indicación de la denominación de puesto de trabajo, régimen jurídico del puesto o toma de posesión o contratos de trabajo en el que se especifiquen los datos anteriores.

Igualmente se acompañará obligatoriamente informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso no podrá ser superior a 10 puntos.

La calificación final del concurso-oposición se obtendrá de la siguiente forma: sumando a la nota obtenida en la fase de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los/las aspirantes y para dirimir dicho empate, se estará a lo siguiente: se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por el aspirante en la fase de oposición y de persistir el empate la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional (administración pública y empresa privada) y posteriormente por la puntuación obtenida en el apartado de formación.

8.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El comienzo de los ejercicios se anunciará como mínimo con cinco días naturales de antelación, mediante Resolución de la Presidencia, publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Tribunal, pudiendo celebrarse los distintos ejercicios de la oposición el mismo día cuando el número de aspirantes lo permita.

En cualquier momento el Tribunal podrá exigir la identificación personal de los aspirantes.

Para la ejecución de las pruebas se aprobará un protocolo de actuación para garantizar la seguridad y salud frente al COVID-19 de los participantes en el proceso. El protocolo se publicará en la web de Diputación y en el tablón de anuncios.

9.- Finalización del proceso selectivo y constitución de bolsa de empleo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, a través del tablón de edictos de la Corporación, y en la página web, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación, y que forman parte de la bolsa de empleo.

El Tribunal de selección propondrá a la Presidencia de la Diputación la constitución de una Bolsa de Empleo en la que se incluirá a todos los/las aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la prueba práctica de la fase de oposición, siguiendo el orden de puntuación de todo el proceso selectivo.

El Tribunal Calificador excepcionalmente podrá proponer la constitución de la bolsa de empleo a aquellos aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio y al menos hubieran obtenido una puntuación del 40% en el segundo ejercicio, por orden de puntuación.

Funcionamiento de la bolsa de empleo:

El candidato/a propuesto formará parte de la Bolsa para cubrir las necesidades de personal de la categoría de Ingeniero del Servicio de Vías Provinciales y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Soria.



Igualmente, la Diputación de Soria en el ejercicio de su potestad de organización, se reserva el derecho de utilizar la presente bolsa con carácter subsidiario respecto de las bolsas de empleo específicas que en cada caso se convoquen, para cubrir las necesidades de provisión de cualquier otro puesto, respetando los requisitos de titulación y el contenido funcional de los puestos.

El orden de puntuación siempre será respetado para hacer sustituciones, de manera que el/la candidato/a de más puntuación siempre será llamado en primer lugar y solo si renuncia será llamado el siguiente en puntuación.

El llamamiento del/la candidato/a se efectuará por una sola vez, mediante llamada telefónica, o por correo electrónico, a través de los medios señalados por el/ella mismo/a en su solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas, garantizando la constancia de su recepción por el/la interesado/a y quedando registrado informáticamente tanto la utilización de este medio como las incidencias ocurridas en el llamamiento.

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el nombramiento en el momento del llamamiento, ni justificara su negativa, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización.

Se consideran causas justificadas para la renuncia:

- a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo, o la situación de enfermedad o confinamiento por motivo COVID. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el período de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.
- c) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier administración Pública o Empresa Privada.
- d) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la administración la justificación a la renuncia se deberá presentar en el departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el llamamiento.

Renuncias al llamamiento:

La no aceptación o la renuncia por parte del/la interesado/a, formulada expresamente, o tácitamente no presentándose a la formalización del nombramiento/contrato, supondrá la baja definitiva del/la interesado/a de la Bolsa, salvo que se aprecie causa de fuerza mayor.

El/la candidato/a que renuncie al nombramiento/contrato, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con esta Diputación, será excluido de la lista.

Igualmente será excluido/a quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el nombramiento/contrato, renuncie después de haberse cursado el alta en seguridad social previa a la prestación del servicio.

Será responsabilidad de los/las integrantes de la Bolsa comunicar cualquier variación en los datos personales señalados, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación, que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.

10.- Presentación de documentos.

Documentos exigibles:



Una vez concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que sea llamado para la provisión de una vacante –con carácter previo a su contratación e incorporación– quedará obligado/a a presentar ante el departamento de Personal, preferiblemente por correo electrónico (personal@dipsoria.es), los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del documento nacional de identidad.
- b) Copia auténtica del título exigido.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme, ni encontrarse desarrollando una actividad incompatible con el desempeño de su nueva función.
- d) Declaración sobre el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Informe o certificado médico acreditativo de la capacidad funcional del/la candidato/a para el desempeño del puesto.

Plazo:

El plazo de presentación de los documentos será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del llamamiento efectuado a favor del candidato/a incluido/a en la bolsa de empleo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as o personal laboral fijo, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias concurren en su expediente personal.

Falta de presentación de documentos:

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Contratación:

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere el apartado “Presentación de documentos-documentos exigibles”, se procederá a la contratación del/la aspirante propuesto, notificándose al interesado/a.

11.- Interpretación e incidencias.

El Tribunal resolverá las dudas interpretativas que plantee la aplicación de las Bases y las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del proceso selectivo.

El orden de la bolsa, será publicado en el tablón de anuncios y en la página web de Diputación.

12.- Junta de personal.

De las presentes bases se dio cuenta a la Junta de Personal de la Diputación el día 31-01-2022 presentando alegaciones, que obran en el expediente.

BOPSO-33-18032022



13.- Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Principios informadores. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El Padrón de habitantes. La provincia.

Tema 4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Título Preliminar. Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.

Tema 5. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Disposiciones generales de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 6. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras: Proyectos de obras. Clasificación de las obras. Contenidos de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración: memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones y presupuestos. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto.

Tema 7. Ejecución del contrato de obras: comprobación del replanteo, ejecución de las obras y responsabilidad del contratista, fuerza mayor, certificaciones y abonos a cuenta, obras a tanto alzado y obras con precio cerrado. Modificación del contrato de obras. Recepción de las obras y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obras. Subcontratación. Pagos a subcontratistas y suministradores. Clasificación de empresas contratistas de obras: grupos, subgrupos y categorías.

Tema 8. El contrato de concesión de servicios: disposiciones generales, ejecución y resolución.

Tema 9. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Reglamentos que la desarrollan. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. La coordinación de seguridad y salud. El ESS y el EBSS.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 10. Obras de pavimentación urbana: tipología, diseño, ejecución y control.

Tema 11. Muros de contención. Tipos de muros. Parámetros de diseño. Características mecánicas. Cálculo estructural. Cimentaciones: tipología, diseño y dimensionamiento. Criterios de selección y sistemas constructivos.



Tema 12. Movimiento de tierras. Clasificación y características. Compactación. Construcción de explanaciones. Construcción de terraplenes, pedraplenes y rellenos todo uno. Capacidad soporte de las explanadas. Normas y especificaciones.

Tema 13. Redes de abastecimiento. Estimación de caudales necesarios. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Potabilización del agua. Procesos a emplear en una instalación de potabilización en función de las características del agua a tratar. Eliminación de la materia en suspensión. Coagulación-floculación, decantación y filtración. Tipología de decantadores y filtros. Productos utilizados en instalaciones para depuración de aguas potables.

Tema 14. Redes de distribución de aguas. Tipologías. Conducciones. Impulsiones. Depósitos. Válvulas empleadas en redes de distribución de aguas y válvulas especiales (de retención, regulación de presión, etc.). Instalaciones complementarias de las redes de distribución: arquetas, bocas de riego, hidrantes, acometidas domiciliarias, ventosas, etc. Explotación de redes de distribución de agua: cartografía, GIS. Sistemas de telecontrol y telemando. Detección de fugas. Gestión de abonados. Medida de consumos.

Tema 15. Aguas residuales y pluviales. Estructura de las redes de alcantarillado urbano. Redes unitarias y separativas. Caudales de aportación de una red: aguas negras, aguas pluviales. Diseño de alcantarillas y colectores. Materiales y construcción de alcantarillas y colectores. Aliviaderos. Normativa aplicable. Gestión y explotación de los servicios de alcantarillado. Efectos sobre el método del vertido directo de aguas residuales.

Tema 16. Depuración de aguas residuales. Objetivos de calidad a obtener en las aguas urbanas depuradas. La Directiva 91/271 y su transposición al Derecho español. Instalaciones de depuración de aguas residuales. Esquema general de una depuradora. Principales procesos a utilizar en cada fase. Tecnologías blandas para la depuración de las aguas residuales. Instalaciones de bombeo en aguas residuales. Medición de caudales del agua residual.

Tema 17. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3).

Tema 18. Ley de Carreteras 10/2.008, de 9 de diciembre de carreteras de Castilla y León. Disposiciones generales. Régimen de las carreteras: Planificación, estudios y proyectos. Construcción y financiación. Explotación. Usos y defensa de las carreteras. Limitaciones a la propiedad. Uso de la carretera. Travesías y tramos urbanos. Infracciones y sanciones. Reglamento de Carreteras de Castilla y León.

Tema 19. Trazado. Norma 3.1-IC: Trazado de la Instrucción de Carreteras. Normativa vigente. Carreteras: Generalidades. Datos básicos para el estudio de trazado. Trazado en planta. Trazado en alzado. Coordinación del trazado en planta y alzado Sección transversal. Carriles adicionales y otros elementos de trazado. Conexiones y accesos a las carreteras.

Tema 20. Secciones de firme. Norma 6.1.-IC: Normativa vigente. Categorías de tráfico. Explanadas. Materiales para las secciones de firme: riegos sobre gravillas, hormigón, suelo cemento, mezclas bituminosas en frío y/o en caliente. Secciones Tipo. Rehabilitación de firmes. Norma 6.3-IC. Secciones de firmes en vías de baja intensidad de tráfico.

Tema 21. Drenaje superficial. Norma 5.2 -IC: Drenaje superficial de la Instrucción de Carreteras. Consideraciones generales y criterios básicos. Cálculo de los caudales de referencia. Drenaje de la plataforma y márgenes: criterios de proyecto y capacidad de desagüe. Drenaje transversal: Introducción, Criterios de proyecto. Condiciones de desagüe. Construcción y conservación.

BOPSO-33-18032022



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 33

Viernes, 18 de marzo de 2022

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Soria, marzo de 2022.– El Vicepresidente, José A. de Miguel Nieto.

561

BOPSO-33-18032022